



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2020-00362-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: corrección artículo 286 del CGP

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error involuntario en la providencia de fecha 03 de julio de 2020, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corregir los literales a) y e) del numeral 1.1., de la providencia de fecha 03 de julio de 2020, en el sentido de entenderse:

“1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de MENOR cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA, persona jurídica representada legalmente conforme a los anexos de la demanda, con domicilio en esta ciudad en contra de ELIZABETH BONILLA GONZALEZ, también mayor con domicilio en esta ciudad, con base en el pagaré No. 2190086963, base de la presente ejecución y con fecha de creación el 06 de marzo de 2019, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. PAGARÉ No. No. 2190086963, base de la presente ejecución y con fecha de creación el 06 de marzo de 2019.

a). CAPITAL, la suma de \$25.299.382,00 M/cte, por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagare No. 2190086963, base de la presente ejecución y con fecha de creación el 06 de marzo de 2019.

e). INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO POR LAS CUOTAS VENCIDAS: la suma de \$4.249.869.00 M/cte, a la tasa de 22.00% EA, correspondiente a ocho (08) cuotas devengadas desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 06 de julio de 2020...”

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

CS Scanned with CamScanner

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA